

INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE TITULACIÓN (UTE) EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Artículo 1.- Objeto: El presente instructivo tiene por objeto establecer los criterios y lineamientos generales de orden académico, administrativo y operativo, para la conformación y funcionamiento de la Unidad de Titulación Especial en los programas de posgrados de la Universidad del Azuay, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior (CES).

Artículo 2.- Ámbito: Este instructivo es de aplicación obligatoria para los procesos de titulación que se desarrollen en los programas de posgrado de la Universidad del Azuay vigentes y no vigentes habilitados para el registro de títulos, aprobados por el CES a partir de proyectos presentados antes del 28 de noviembre de 2013.

Artículo 3.- Definiciones: Para la aplicación del presente instructivo se establecen las siguientes definiciones:

- **Unidad de titulación Especial:** La Unidad de Titulación Especial es un escenario académico, que permite la validación de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en el posgrado, para la resolución de problemas, dilemas o desafíos en correspondencia al nivel de formación académica.

A través de la Unidad de Titulación Especial, se establecen los mecanismos que permiten a los estudiantes de los programas de posgrado de la Universidad del Azuay titularse conforme a las opciones establecidas en el Reglamento de Régimen Académico.

- **Finalización de estudios:** Corresponde a la fecha de culminación de estudios, es decir aquel en el que el estudiante se matriculó en todas las actividades académicas que requiera aprobar para concluir su programa.
- **Opciones de Titulación.** - Son mecanismos establecidos para la titulación de los estudiantes que finalizan sus estudios en los programas de posgrado vigentes y no vigentes habilitados para registro de títulos de la Universidad del Azuay, sujetos al ámbito de aplicación del presente Instructivo. Serán opciones de titulación: a) El trabajo de titulación, bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el Reglamento de Régimen Académico y el presente instructivo; y, b) El examen de grado de carácter complejo.
- a) **Trabajo de Titulación:** Es el resultado investigativo, académico o artístico en el cual el estudiante demuestra el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación de cuarto nivel. El tipo

y la complejidad del trabajo de titulación debe guardar relación con el carácter del programa y correspondencia con las convenciones académicas del campo del conocimiento respectivo. El trabajo de titulación de la especialización, de la maestría profesional y de la maestría de investigación, deberá desarrollarse de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.

- b) Examen de grado de carácter complejo.-** Es un instrumento de evaluación de evidencias la formación teórico – metodológico y procedimental prevista en el perfil de egreso del programa que habilita al profesional en procesos de generación de innovación social y tecnológica por lo que deberá contar con el mismo nivel de complejidad y tiempo de preparación que exigen los otros trabajos de titulación.

Artículo 4.- Opciones de titulación: En los programas de maestría profesional y especialización de la Universidad del Azuay, se deberá establecer en la “Guía para la Unidad de Titulación Especial”, a más del examen de grado de carácter complejo, al menos una modalidad de trabajo de titulación de aquellas contempladas en el Reglamento de Régimen Académico. Estas opciones serán coherentes con el perfil de egreso de los programas de posgrados sujetos al ámbito de aplicación del presente instructivo.

Se consideran trabajos de titulación de las maestrías profesionales, los siguientes: proyectos de desarrollo, estudios comparados complejos, artículos profesionales de alto nivel, diseño de modelos complejos, propuesta metodológicas y tecnológicas avanzadas, productos artísticos, dispositivos de alta tecnología, informes de investigación, entre otros que permitan la verificación del perfil de egreso contemplado en el programa. La investigación en este tipo de programa es de carácter analítico y con finalidad de innovación. Deberán contener al menos la determinación del tema o problema, el marco teórico referencial, la metodología pertinente y las conclusiones, de acuerdo y en equivalencia a la metodología que se utilice para su elaboración, guardando correspondencia con las convenciones científicas del campo respectivo.

El trabajo de titulación en los programas de especialización consiste en: análisis de casos, proyectos de investigación, proyectos de aplicación, productos o presentaciones artísticas, ensayos y artículos académicos o profesionales, meta análisis, estudios comparados, entre otros que permitan la verificación del perfil de egreso contemplado en el programa. La investigación en este tipo de programa es de carácter analítico.

La tesis es el único trabajo de titulación de la maestría de investigación, la cual deberá desarrollar investigación básica o aplicada de carácter descriptivo, analítico, comprensivo o correlacional, explicativo. Deberá contener, como mínimo, la determinación del tema o problema, el marco teórico referencial, la metodología pertinente y las

conclusiones. Su elaboración responderá a las convenciones científicas del campo respectivo, pudiendo usar métodos propios de la disciplina o métodos multi, inter o trans disciplinarios.

Artículo 5.- Componentes: La Unidad de Titulación Especial integra una organización del aprendizaje que incluye: asignaturas, cursos o equivalentes, cuando corresponda, tutorías y acompañamiento en la elaboración del trabajo de titulación. En el caso de optar por el examen complejo, la asistencia a las asignaturas, cursos o sus equivalentes que incluya esta unidad de titulación especial, será opcional para los estudiantes.

Artículo 6.- Aplicación.- Ingresarán a la Unidad de Titulación Especial normada en el presente instructivo, los siguientes estudiantes según la fecha en la que han finalizado sus estudios:

a) Quienes finalizaron sus estudios antes del 21 de noviembre de 2008:

Estos estudiantes únicamente podrán titularse a través de la aprobación de un examen de grado de carácter complejo, si lo reprobaban podrán rendir por una sola vez un examen de gracia. La fecha máxima para rendir estos exámenes será el 31 de diciembre de 2016. En el caso de no haber rendido la prueba o no aprobarla hasta la fecha indicada, el estudiante no podrá matricularse en el mismo programa, pudiendo solicitar la homologación de las asignaturas o cursos o sus equivalentes en otro programa, mediante el proceso de validación de conocimientos.

b) Los estudiantes que se encuentren cursando los programas, para su titulación deberán acogerse a lo previsto en el presente instructivo de Unidad de Titulación Especial.

c) Quienes finalizaron sus estudios a partir del 21 de noviembre de 2008:

Cuando los estudiantes hayan iniciado su tesis o trabajo de titulación hasta el 31 de enero de 2015.

- I. Podrán presentar su trabajo final hasta el 08 de enero de 2016.
- II. En caso de no concluir o no aprobar la opción de titulación (incluyendo el examen de gracia) hasta el 08 de enero de 2016, el estudiante debe acogerse **por única vez** al proceso establecido en el Art. 10 del presente instructivo.
- III. Para este proceso el estudiante tendrá un plazo de un periodo académico (6 meses), debiendo solicitar a la Dirección de Posgrados por escrito la prórroga respectiva.

En el caso de que los estudiantes no iniciaron su trabajo de titulación hasta el 31 de Enero de 2015.

- I. Debe inscribirse en la Unidad de Titulación Especial.
- II. Para los *egresados antes de Mayo de 2016 hasta los 10 años de egreso*, que no han aprobado el examen complejo o se

ha levantado el trabajo de grado, **se genera una nueva oportunidad de inicio de proceso considerando lo siguiente:**

- a. Si ya han contado con tres inicios de graduación fallidos por abandono o pérdida no podrán empezar nuevamente, acogiendo lo dispuesto por el Reglamento de Régimen Académico, Disposición General Cuarta.
- b. Si no han cambiado de opción de titulación podrían hacerlo pese a no estar dentro del año de egreso.
- c. En caso de optar por el trabajo de grado, la Disposición General Cuarta no habla de posibles prórrogas, se podrá otorgar una prórroga para el desarrollo del trabajo de titulación, con la solicitud respectiva a la autoridad del Departamento y el pago correspondiente al valor determinado y aprobado por el colegiado respectivo. En ningún caso podrá autorizarse un tercer semestre como prórroga.

Artículo 7.- Normas Generales: En concordancia con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico, el desarrollo, aprobación y evaluación de los trabajos de titulación, dentro de la Unidad de Titulación Especial, se regirá por las siguientes normas:

- i. El trabajo de titulación es el resultado investigativo, académico o artístico, en el cual el estudiante demuestre el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación de cuarto nivel.
- ii. Los trabajos de titulación deberán ser individuales; cuando su nivel de complejidad lo justifique, podrán realizarse en equipos de dos estudiantes, dentro de un mismo programa.
- iii. Los trabajos de titulación, en todos los casos, serán evaluados de manera individual, de acuerdo a la normativa establecida por la Universidad del Azuay para tal efecto.
- iv. El estudiante podrá realizar la defensa pública del trabajo de titulación o rendir el examen de grado de carácter complejo, según corresponda, únicamente cuando haya finalizado sus estudios y cumplido los requisitos de graduación y prácticas correspondientes, en caso de existir.
- v. La asistencia y aprobación de las asignaturas o cursos que incluya la Unidad de Titulación Especial se regirá por las siguientes reglas:

- a) La asistencia y aprobación de los cursos o asignaturas que incluya la Unidad de Titulación Especial, será obligatoria en aquellos casos en que hubieren transcurrido más de 12 meses y hasta 10 años, contados desde la fecha de finalización de estudios.
- b) Se exceptúa de esta obligación a quienes opten por el examen de grado de carácter complejo.
- c) Para el ingreso a la Unidad de Titulación Especial de cada posgrado, los estudiantes que opten por el Trabajo de Titulación, deberán contar con el esquema de diseño de trabajo de titulación validado por un Director de Tesis sugerido, o en su defecto, tomar los talleres teórico-prácticos para el desarrollo del diseño final del trabajo de titulación que se oferten en el marco de la Unidad de Titulación Especial.

Artículo 8.- Estructura de la Unidad de Titulación Especial: La coordinación académica de esta Unidad y la elaboración de la respectiva “Guía para la Unidad de Titulación Especial”, estará a cargo de los Directores de los Programas conjuntamente con el Coordinador Académico de Posgrados, quien también coordinará esta Unidad en el caso de programas que se encuentren no vigentes habilitados para el registro de títulos.

En la correspondiente “Guía de la Unidad de Titulación Especial” que expida, se establecerá lo siguiente:

- a. La incorporación del examen de grado de carácter complejo como opción de titulación, y la definición de al menos una modalidad de trabajo de titulación, coherente con el perfil de egreso del programa.
- b. La organización académica para la actualización de conocimientos, cuando corresponda, y de saberes teórico-prácticos e investigativos dirigidos a la elaboración del diseño de trabajo de titulación del estudiante.
- c. La distribución de horas para cada uno de los componentes de aprendizaje que conforman la unidad: clases presenciales cuando corresponda; tutorías y aprendizaje autónomo.

La obligatoriedad de la asistencia y aprobación de los cursos, asignaturas o talleres que se oferten en el marco de la Unidad de Titulación Especial se regirá por las normas generales establecidas en el artículo 7, literal “v” del presente instructivo.

Artículo 9.- De los tiempos de duración: El Coordinador Académico de Posgrados y la Dirección de cada programa serán los encargados de definir la organización académica de la Unidad de Titulación Especial y sus componentes, conforme a las normas del presente instructivo.

Artículo 10.- Procedimientos:

- 1) Registro en la unidad de titulación especial del programa y pago de

- matrícula, aranceles y/o derechos en los casos en que corresponda.
- 2) Cumplir con los siguientes requisitos:
 - Aprobar las materias requeridas en el plan de estudios del programa, así como los requisitos de titulación.
 - Haber cumplido con las Pasantías, de ser el caso.
 - 3) Selección de la opción de titulación por parte del estudiante:
 - a) **Examen de grado de carácter complejo:**
 - i) La Dirección del Departamento de Posgrados nombrará un Tribunal Calificador, quienes tendrán bajo su responsabilidad la elaboración de los exámenes teórico y práctico, así como de las rúbricas a ser aplicados.
 - ii) El estudiante será notificado por correo electrónico con el protocolo de aplicación del examen, su estructura y las áreas del conocimiento a ser evaluadas, así como el cronograma y la rúbrica de evaluación. Por secretaría se deberá confirmar la recepción de la notificación por el estudiante; en caso de no ser posible se emplearán otros medios para la notificación correspondiente, que permitan tener constancia de la realización y recepción de la misma.
 - iii) El estudiante, para preparar el examen complejo de grado, dispondrá del plazo establecido en el cronograma aprobado por la comisión respectiva, el mismo que no excederá de 4 meses contados a partir de la fecha en la que se haya realizado la notificación al estudiante conforme al literal precedente.
 - iv) El examen deberá rendirse en varios días.
 - v) Si el estudiante reprueba el examen de grado, tendrá derecho a rendir, por una sola vez, un examen de gracia en su integridad, en un plazo máximo que no excederá de 4 meses contados a partir de la fecha en que se haya realizado la notificación al estudiante.
 - b) **Para el trabajo de titulación:**
 - i) Contar con el diseño de trabajo de titulación validado mediante informe por un Director de Tesis sugerido, o la respectiva solicitud de prórroga para continuar con su trabajo de titulación en curso.
 - ii) El estudiante deberá tomar y aprobar los cursos, asignaturas o sus equivalentes para la actualización de conocimientos, cuando corresponda.
 - iii) La Dirección del Departamento de Posgrados ratificará o nombrará al Director de trabajo de titulación; de igual manera nombrará un Tribunal Calificador incluyendo al Director del trabajo de titulación.

- iv) El Tribunal designado evaluará y aprobará el diseño del trabajo de titulación.
- v) El estudiante deberá desarrollar y culminar su trabajo de titulación dentro del plazo máximo establecido en las normas del presente Instructivo.

Artículo 11.- Evaluación: Los trabajos de titulación se someterán a las fases de aprobación, desarrollo y sustentación previstos en los reglamentos internos de la Universidad del Azuay y de acuerdo a las particularidades de cada programa. El examen de grado de carácter complejo se regirá a la rúbrica establecida en el protocolo o guía establecida para este proceso y a lo determinado en el Instructivo de la Universidad de Azuay para examen de grado de carácter complejo.

En ningún caso, los procesos de titulación calificados por un tribunal podrán ser sujetos a recalificación por parte del estudiante.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Los protocolos o guías de las unidades de titulación especial serán remitidos al tribunal designado al Coordinador Académico de Posgrados para su respectiva aprobación.

SEGUNDA.- Los estudiantes que en su malla curricular vigente aprueben: asignaturas teórico- prácticas para la elaboración del diseño de trabajo de titulación y el desarrollo del mismo, habrán cumplido con los requisitos de la Unidad de Titulación Especial del

programa. El diseño de trabajo de titulación que desarrollen y aprueben los estudiantes de los referidos programas cumplirá con lo determinado en la normativa establecida por el Departamento de Posgrados para el efecto.

En estos casos, los estudiantes podrán titularse aprobando la sustentación del trabajo de titulación elaborado, o podrán optar por la rendición y aprobación del examen de grado de carácter complejo.

TERCERA.- La calificación que obtengan los estudiantes que deban aprobar los cursos, asignaturas o talleres que oferte la Unidad de Titulación Especial, no serán consideradas para el cómputo de su nota final de grado.

CUARTA.- De conformidad con lo determinado en el Reglamento de Régimen Académico, la Dirección del Departamento de Posgrados deberá garantizar el nombramiento o ratificación de un Director de trabajo de titulación cuando el estudiante seleccione esta opción de titulación.

QUINTA.- La calificación será sobre 100 puntos la nota de grado que obtenga el estudiante será el 25% de la calificación del trabajo académico sobre 50 puntos de los cuales 30 puntos corresponden a la calificación del Tribunal y 20 puntos a la calificación del Director del trabajo, requiriendo para la aprobación mínimo de 18 y 12 respectivamente, el otro 25% de la calificación de la sustentación del trabajo académico, y el 50% restante será el promedio de las calificaciones de

las asignaturas aprobadas por el estudiante.

Cuando la opción de titulación sea el examen de carácter complejo, la nota de este examen representara el 50% de la calificación del grado y el otro 50% restante será el promedio de las calificaciones de las asignaturas aprobadas por el estudiante.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Primera.- El presente instructivo tendrá vigencia mientras la normativa del Reglamento de Régimen Académico contemple lo descrito en el mismo.

Econ. Carlos Cordero Díaz
RECTOR

CERTIFICO: Que el presente Instructivo para el funcionamiento de la Unidad de Titulación en los programas de Posgrado fue aprobado por el Consejo Universitario, en sesión del 22 de diciembre de 2015 y reformado en sesiones de 30 de mayo de 2017 y 12 de junio de 2018.

Cuenca, 14 de junio de 2018.

Dra. Ximena Mejía Moscoso
SECRETARIA GENERAL

